



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0376-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

Asunto: Observaciones al primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Modificatoria de la Codificación del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que sustituye el Capítulo VIII del Título IV del Libro III.5, de la Tasa por la Utilización del Acceso Centro Norte del Distrito Metropolitano de Quito y Derogatoria de los Capítulos

Pabel Muñoz López

Alcalde Metropolitano

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Fidel Angel Chamba Vozmediano

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 085 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Lic. Pabel Muñoz López, me permito poner a su consideración las observaciones relacionadas con el punto No. III, “Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Modificatoria de la Codificación del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que sustituye el Capítulo VIII del Título IV del Libro III.5, de la Tasa por la Utilización del Acceso Centro Norte del Distrito Metropolitano de Quito y Derogatoria de los Capítulos IX y X del Título IV del Libro III.5, relacionadas con las tasas por el uso de la Vía Píntag – El Volcán, y la vía que conduce a Lloa (IC-ORD-CPF-2024-005)”, las cuales detallo a continuación:

1. La Sentencia No. 61-21-IN/23, de la Corte Constitucional del Ecuador, señala:

“(...) 46. Ahora bien, de la revisión de las normas impugnadas se determina que: (i) de acuerdo con el artículo 1675 los valores del peaje serán fijados por el alcalde mediante resolución administrativa, (ii) conforme el artículo 1682 la cuantía del peaje se fija



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0376-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

semestralmente por medio de resolución del alcalde; y, (iii) con base el artículo 1689, la cuantía del peaje se fijará semestralmente, igualmente por el alcalde a través de una resolución.

47. En este sentido, se debe indicar que los elementos esenciales de un tributo deben constar expresamente en el acto normativo autorizado por la Constitución para el efecto¹⁸ (esto es la ley en materia de impuestos; o tratándose de tasas por servicios municipales, la ordenanza respectiva); y, si bien ciertos elementos no esenciales podrían regularse en otro instrumento, siempre que sea remitido por el acto normativo de creación del tributo (la ley o una ordenanza),¹⁹ en el presente caso la tarifa o la forma de establecerla, de las indicadas tasas, constituye un elemento esencial que únicamente podría estar determinado en la misma ordenanza metropolitana.

48. Siendo así, no es posible que se establezca la tarifa o la forma de establecer la misma de una tasa por servicios municipales a través de una resolución administrativa, así esta sea expedida por el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, ya que, al ser un elemento esencial del tributo, la tarifa o su forma de establecimiento, debe encontrarse dispuesta dentro de la propia ordenanza y debe ser aprobada por el órgano legislativo competente, que, en este caso, es el Concejo Metropolitano. (...)” (Subrayado y resaltado fuera del texto)

2. Sin embargo, el proyecto propone incorporar al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito un artículo 1662.1 que propone:

“Artículo 1662.1.- Facultad para emisión de la tasa.- El Alcalde Metropolitano queda facultado para revisar y ajustar la tasa mediante resolución, aplicando la fórmula establecida en el artículo 1662, previo estudios e informes presentados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.”

Así mismo, el proyecto contiene una disposición transitoria primera que señala:

“Primera.- El Alcalde Metropolitano queda facultado para revisar y ajustar la tasa mediante resolución, aplicando la fórmula establecida en el artículo 1662 y 1662.1, previo estudios e informes presentados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la misma que será emitida en un término no mayor a 5 días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial; mientras tanto, la última tarifa fijada se mantendrá vigente hasta la emisión de la indicada resolución.”

3. Las propuestas referidas en el numeral precedente podrían considerarse contrarias a lo definido por la Corte Constitucional a través de Sentencia No. 61-21-IN/23, pues, en definitiva, el Concejo Metropolitano de Quito estaría autorizando al señor Alcalde Metropolitano para “revisar y ajustar la tasa” por la utilización del Acceso Centro Norte



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0376-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

del Distrito Metropolitano de Quito.

En tal sentido, es necesario que para el segundo debate se ajuste el texto del proyecto de ordenanza de modo tal que quede absolutamente claro que el señor Alcalde Metropolitano no está facultado, a través de resolución administrativa, a modificar los elementos esenciales de la tasa, en observancia del régimen jurídico nacional aplicable a la materia y la Sentencia No. 61-21-IN/23 de la Corte Constitucional del Ecuador.

Solicito, señora Secretaria General, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 085, sin perjuicio de otras observaciones que pudiera presentar sobre este u otros puntos a ser abordados en la sesión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-2707-O

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2024-09-16	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2024-09-16	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	ba	DC-AMGB	2024-09-16	

